



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

1 mayo 2020

NUMERO DE PÁGINA

1 de 19

NUMERO

DOC 590.100

POLITICA

TITULO

VISITAS FAMILIARES EXTENDIDAS

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 15 marzo 2001
Revisada: 8 junio 2006
Revisada: 11 julio 2007
Revisada: 27 febrero 2009
Revisada: 26 junio 2009 AB 09-020
Revisada: 8 marzo 2010
Revisada: 30 julio 2010
Revisada: 6 junio 2011
Revisada: 8 abril 2013
Revisada: 1 octubre 2013
Revisada: 15 septiembre 2016
Revisada: 1 mayo 2020

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Cambios importantes. ¡Lea cuidadosamente!

APROBADA:

Firma archivada

Stephen Sinclair, Secretario
Departamento de Correcciones

14 marzo 2020,

Fecha firmada

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 1 mayo 2020	NUMERO DE PÁGINA 2 de 19	NUMERO DOC 590.100
	TITULO VISITAS FAMILIARES EXTENDIDAS		
POLITICA			

REFERENCIAS:

El DOC 100.100 se incorpora a esta política; [RCW 9.94.010](#); [RCW 9.94A.030](#); [RCW 10.99.020](#); [RCW 26.50.010](#); [RCW 72.02.280](#); [RCW 72.09.015](#); [RCW 72.09.470](#); [RCW 72.09.490](#); [WAC 137-28](#); [WAC 137-54](#); [DOC 100.560 No Discriminación y Accesibilidad para Visitantes/Huéspedes con Discapacidades](#); [DOC 200.000 cuentas de fideicomiso de los Internos](#); [DOC 200.200 Fondo de Mejoras de los Internos \(OBF\)](#); [DOC 210.060 Donaciones](#); [DOC 320.255 Viviendas restrictivas](#); [DOC 420.150 Conteos](#); [DOC 420.310 Registros de Internos](#); [DOC 420.330 Registros de Vehículos](#); [DOC 420.340 Registro y Detención de Visitantes a las Instalaciones](#); [DOC 420.380 Pruebas de Drogas/Alcohol](#); [DOC 450.300 Visitas a los Internos](#); [DOC 460.050 Sanciones Disciplinarias](#); [DOC 590.200 Matrimonios de Internos y Parejas Domésticas Registradas por el Estado](#); [DOC 670.020 Infección de VIH y SIDA](#); [Ley de Estadounidenses con Discapacidades](#)

POLITICA:

- I. El Departamento ha establecido un Programa de Visita Familiar Extendida (EFV) en las prisiones para los internos elegibles con el fin de apoyar la construcción de relaciones sostenibles importantes para el reingreso y proporcionar un incentivo para aquellos que cumplen sentencias largas a participar en opciones de comportamiento positivo.
- II. Este programa facilita las visitas entre un interno encarcelado y su familia inmediata en una unidad de visita privada. La familia inmediata consiste en los hijos, hijastros, nietos, bisnietos, padres, padrastros, abuelos, bisabuelos, hermanos, tías, tíos del interno y una persona legalmente casada con él o en una unión doméstica registrada en el estado. Esto incluye a un interno que fue adoptado como niño o adulto, pero no incluye a un interno adoptado por otro interno.

DIRECTIVA:

- I. Unidad de Visita Familiar Extendida
 - A. Antes de abrir una nueva unidad de la EFV, el lugar y el proceso propuestos serán aprobados por el Director Adjunto correspondiente.
 1. Todas las unidades deben cumplir con las políticas de seguridad y propiedad de las instalaciones en un esfuerzo por proporcionar un entorno lo más protegido y seguro posible.
 2. Las unidades se ubicarán en un área segura, razonablemente protegida de la vista de la población, y proporcionarán una ruta de evacuación en caso de emergencia.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 1 mayo 2020	NUMERO DE PÁGINA 3 de 19	NUMERO DOC 590.100
	TITULO VISITAS FAMILIARES EXTENDIDAS		
POLITICA			


3. La exclusión de la población encarcelada, los niveles de custodia de la instalación y la seguridad se considerarán al seleccionar un sitio.
- B. Una unidad EFV consiste en una casa móvil o una estructura similar. Estará amueblada y contendrá al menos un dormitorio, cocina, baño y sala de estar.
1. El Superintendente/designado se asegurará de que se disponga de las adaptaciones adecuadas para las personas con discapacidades de acuerdo con la política DOC 100.560 No Discriminación y Accesibilidad para Visitantes/Huéspedes con Discapacidades.
 2. Se establecerán comunicaciones entre las unidades de la EFV y los puntos de control designados de la instalación.

II. Requisitos Generales

- A. Las EFVs están autorizadas en la medida en que la instalación esté equipada y dotada de personal para acomodar el programa.
- B. Los internos y los visitantes estarán sujetos a todas las normas y reglamentos del Departamento y de las instalaciones, así como a las instrucciones verbales apropiadas de los empleados y/o del personal contratado.
- C. Un Director Adjunto presidirá un Comité de Revisión de la EFV que se reunirá al menos dos veces al mes para revisar las solicitudes de la EFV para internos con delitos sexuales/violentos graves y las apelaciones de las decisiones de la EFV. El comité se reunirá en persona o por conferencia telefónica e incluirá:
 1. El Administrador del Programa Correccional,
 2. Un director de programa correccional o una autoridad superior de la instalación donde se encuentra el interno, y
 3. Un representante del Programa de Evaluación del Tratamiento de Delincuentes Sexuales (SOTAP), si corresponde.

III. Elegibilidad

- A. Un interno debe cumplir con todos los siguientes criterios para participar en una EFV:
 1. Un interno que esté pagando 5 años o más de prisión en la sentencia actual tiene derecho a solicitarla después de 12 meses consecutivos en prisión.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 1 mayo 2020	NUMERO DE PÁGINA 4 de 19	NUMERO DOC 590.100
	TITULO VISITAS FAMILIARES EXTENDIDAS		

POLITICA

2. Un interno que esté pagando menos de 5 años de prisión en la sentencia actual tiene derecho a solicitarla después de 6 meses consecutivos en prisión.
3. Se excluye de la participación a los internos asignados al nivel de custodia máxima/cerrada o alojados de acuerdo con la política DOC 320.255 Vivienda restrictiva.
4. Los individuos bajo un Pacto Interestatal deben recibir autorización del estado que envía para ser elegibles para participar en privilegios de la EFV.
5. Los internos que sean encontrados culpables de cualquiera de las siguientes infracciones no serán elegibles para los privilegios de la EFV. Los límites de tiempo correspondientes a las infracciones comienzan en la fecha en que se produjo la infracción.
 - a. En los últimos 5 años: 501, 502, 507, 511, 521, 550, 601, 602, 604, 611, 633, 635, 650, 651, 704, o 711.
 - b. En los últimos 3 años: 553, 603, 607, 744, 752, o 778.
 - c. En el último año: 606, o 707.
6. El individuo no debe tener ninguna infracción pendiente, o no adjudicada que pueda resultar en que la visita sea denegada.
 - a. Todas las demás infracciones o conductas relacionadas serán tratadas según el WAC 137-28, incluyendo la interrupción de las visitas entre el interno y un individuo (s) específico de acuerdo con la política DOC 460.050 Sanciones Disciplinarias, cuando haya habido una infracción por conducta relacionada con las visitas o conducta que presente una amenaza a la protección o seguridad.
7. Una revisión multidisciplinaria del Equipo de Gestión de Riesgos de la instalación (FRMT) debe ocurrir después de que un interno reciba cualquier fallo de culpabilidad por una infracción grave para determinar la continuidad de la elegibilidad.
8. El interno debe estar participando activamente en los requisitos de la programación (por ejemplo, educación, trabajo, participación activa en el SOTAP), o establecer que se ha hecho un esfuerzo razonable para obtener una asignación escolar o laboral.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 1 mayo 2020	NUMERO DE PÁGINA 5 de 19	NUMERO DOC 590.100
	TITULO VISITAS FAMILIARES EXTENDIDAS		


POLITICA

9. El interno no debe tener cargos u órdenes de detenciones pendientes o no resueltas por delitos graves en ninguna jurisdicción, y no debe ser sospechoso en una investigación penal de ninguna agencia del orden público.
 - a. Las órdenes de detención del Servicio de Inmigración y Aduanas (ICE) no se tendrán en cuenta al determinar la elegibilidad para los privilegios de la EFV.
 10. Un interno con cualquier historia/indicador documentado de violencia doméstica será excluido de los privilegios de la EFV con los siguientes:
 - a. La víctima de la violencia doméstica documentada, y
 - b. Las personas con una relación similar a la del interno como víctima (por ejemplo, los individuos que hayan agredido a un cónyuge/pareja de hecho registrada en el Estado, pareja íntima) no podrán visitar al cónyuge o a la pareja de hecho registrada en el Estado.
 11. Un solicitante con cualquier historia/indicador documentado de violencia doméstica contra cualquier persona de una relación similar a la del interno puede ser excluido de participar en una EFV.
 12. Los individuos con una ofensa sexual enumerados en el Adjunto 2 sólo serán elegibles para una EFV si son seleccionados mediante SOTAP y aprobados por el Comité de Examen de la EFV.
 - a. Los empleados de la unidad de SOTAP/personal contratado deben determinar que el individuo es susceptible a SOTAP y el individuo debe participar en SOTAP cuando sea elegible.
- B. Todos los solicitantes de la familia deben cumplir los siguientes criterios:
1. Cada solicitante adulto deberá presentar originales/copias certificadas de documentación legal para verificar la relación con el interno y deberá proporcionar una identificación legal actual con fotografía.
 2. A menos que el Superintendente autorice una excepción, y el Oficial de Correccionales Comunitarios/Supervisor o el Oficial de Libertad Condicional de Menores del solicitante esté de acuerdo, el solicitante no puede:
 - a. Estar en cualquier tipo de supervisión por parte del Departamento,

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 1 mayo 2020	NUMERO DE PÁGINA 6 de 19	NUMERO DOC 590.100
	TITULO VISITAS FAMILIARES EXTENDIDAS		

POLITICA

- b. Ser el sujeto de una acción criminal o relacionada con drogas pendiente, o
 - c. Ser un menor de edad en libertad condicional, supervisión comunitaria, colocación en la comunidad, en un Reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación, en un grupo o en un hogar con licencia autorizada, sujeto a cargos de una acción criminal o relacionada con drogas pendiente.
3. El solicitante no debe haber testificado contra el interno en ningún delito de condena.
4. El solicitante debe figurar en la lista de visitantes aprobada por el interno de acuerdo con la política 450.300 visitas para internos y haber visitado previamente al interno un mínimo de 6 veces, incluyendo visitas por vídeo, en los últimos 12 meses.
 - a. Si el Comité de Revisión de la EFV lo niega inicialmente únicamente por falta de historial de visitas, el familiar puede ponerse en contacto con la instalación una vez que se haya completado la mínima cantidad de visitas.
 - 1) Una vez aprobada, la EFV no tiene que ocurrir en la misma instalación si el interno es transferido a otra instalación, siempre y cuando el interno siga siendo elegible para participar.
- C. Los cónyuges/parejas de hecho registradas en el Estado deben cumplir los siguientes requisitos adicionales:
 1. Si el matrimonio/la unión doméstica registrada por el Estado se celebra después de que el interno esté bajo la jurisdicción del Departamento, debe cumplir los requisitos de la política 590.200 Matrimonios de los internos y uniones domésticas registradas por el Estado.
 - a. Las parejas casadas/parejas de hecho registradas en el Estado que figuren en el certificado de nacimiento de un niño biológico o adoptado que participe en la EFV podrán ser consideradas después de un año del matrimonio/registro en el estado de la pareja de hecho. Otras parejas casadas/parejas de hecho registradas por el estado pueden ser consideradas un año después del matrimonio/unión de hecho registradas en el estado.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 1 mayo 2020	NUMERO DE PÁGINA 7 de 19	NUMERO DOC 590.100
	TITULO VISITAS FAMILIARES EXTENDIDAS		
POLITICA			

b. Los individuos adoptados después de la fecha del delito de condena pueden ser considerados 3 años después de la fecha de adopción.


D. Los menores de edad deben cumplir los siguientes requisitos adicionales:

1. Un niño o un hijastro debe ser el hijo biológico o adoptivo del interno o de su cónyuge o pareja de hecho registrada en el Estado que tenga la custodia legal.
2. El menor de edad debe estar acompañado y supervisado por un participante aprobado de la EFV y tener el consentimiento notariado por escrito del padre o tutor legal no encarcelado en el formulario DOC 20-441 Consentimiento del padre o tutor para la visita y/o acompañamiento del menor.
3. Un menor que sea víctima de un delito sexual, abuso físico u otro tipo de maltrato del interno no será elegible para realizar visitas.
4. Los recién nacidos y los bebés deben ser aprobados a través del proceso de solicitud antes de participar en el programa.

IV. Proceso de solicitud

A. El familiar presentará lo siguiente a la Unidad de Visitas de la Sede:

1. Los siguientes formularios completados:
 - a. DOC 16-102 Cuestionario de medicamentos para visitantes
 - b. DOC 20-279 Consentimiento para tratamiento médico y exención de responsabilidad (visitantes)
 - c. DOC 21-415 Solicitud de Visita Familiar Extendida / Reconocimiento
 - d. DOC 21-441 DOC 20-441 Consentimiento del padre/tutor para la visita y/o acompañamiento de un menor de edad si la solicitud es para un menor de edad
 - 1) Ambos padres enumerados en el certificado de nacimiento deben proporcionar consentimiento escrito y notariado en este formulario. Si uno de los padres ha perdido la patria potestad, se deben presentar documentos judiciales en lugar del formulario para el consentimiento de ese padre.
 - e. Otros formularios del Departamento, según corresponda

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 1 mayo 2020	NUMERO DE PÁGINA 8 de 19	NUMERO DOC 590.100
	TITULO VISITAS FAMILIARES EXTENDIDAS		

POLITICA

2. La siguiente documentación original o certificada, si corresponde. La documentación no debe ser una copia decorativa y debe ser emitida por el organismo regulador apropiado (por ejemplo, el Departamento de Salud, emitida por un tribunal) y debe mostrar el parentesco directo a través de nacimiento, matrimonio/la unión doméstica registrada por el estado o adopción. Los documentos serán copiados por la Unidad de Visitas de la Sede y el original se devolverá al solicitante.
 - a. Partida(s) de nacimiento
 - 1) Si “ninguno de los enumerados” figura en un certificado de nacimiento para un solicitante menor, se debe presentar documentación que muestre prueba de parentesco para ese padre (por ejemplo, documentación de paternidad).
 - b. Copia a color de una identificación con foto emitida por el Gobierno (por ejemplo, pasaporte, licencia de conducir)
 - c. Licencia de matrimonio/certificado de pareja de hecho registrada por el Estado
 - d. Decreto(s) de divorcio
 - e. Certificado(s) de defunción
 - f. Documentos de adopción
 - g. Otra documentación necesaria, identificado por la unidad de visitas de la Sede
- B. La Unidad de Visitas de la Sede:
 1. Realizará y revisará los antecedentes penales de los participantes al momento de la solicitud.
 2. Enviará toda la documentación requerida y los formularios completados al administrador del caso asignado.
- C. El administrador del caso enviará una solicitud a los Servicios de Salud para revisar cualquier preocupación médica o de salud mental.
- D. Un FRMT multidisciplinario se reunirá dentro de los 10 días de recibir la documentación para hacer una recomendación sobre la solicitud de la EFV y presentarla al Superintendente/designado.
 1. Los internos con antecedentes de enfermedad mental y/o síntomas actuales de salud mental que causen preocupación deben someterse a una evaluación psicológica y a la recomendación de un proveedor de servicios de salud mental. La evaluación y valoración será revisada por el

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 1 mayo 2020	NUMERO DE PÁGINA 9 de 19	NUMERO DOC 590.100
	TITULO VISITAS FAMILIARES EXTENDIDAS		


POLITICA

FRMT multidisciplinario y enviada al Superintendente/designado con la solicitud de la EFV para su revisión final.

2. Los servicios de salud deben formular una recomendación si un interno está siendo tratado por una afección que puede transmitirse al visitante o que puede verse afectada negativamente si se produce la visita (por ejemplo, si recibe atención de enfermería en un hospital, si tiene una enfermedad contagiosa o una afección médica inestable). La recomendación será revisada por el FRMT multidisciplinario y enviada al Superintendente/designado con la solicitud de la EFV para su revisión final.
 - a. Los Servicios de Salud llevarán a cabo una sesión inicial de consejería con el interno si el interno:
 - 1) Se le ha diagnosticado una enfermedad contagiosa, o
 - 2) Está tomando medicamentos que pueden causar defectos de nacimiento, si la EFV incluye un cónyuge/pareja de hecho registrada en el estado.
 - b. Si el individuo tiene una enfermedad contagiosa, un proveedor de atención médica llevará a cabo una sesión de consejería con los participantes para que sean conscientes de las implicaciones y para proporcionar información adicional.
 - 1) Los participantes firmarán DOC 13-437 Consejería de visita familiar y el formulario completado se archivará en la sección legal del expediente médico del individuo.
 - c. Si el interno es VIH positivo y busca una EFV con el cónyuge o la pareja de hecho registrada en el estado, el interno completará el formulario DOC 13-035 Autorización para la Divulgación de Información de Salud para acordar la divulgación del estatus de VIH positivo al cónyuge/pareja de hecho registrada en el estado antes de que la EFV sea aprobada.
- E. Una solicitud de EFV no será aprobada si se basa en que un interno adopte a otro interno o adulto.

V. Autorización

- A. Todos los participantes de la EFV requieren la aprobación del Superintendente/designado.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 1 mayo 2020	NUMERO DE PÁGINA 10 de 19	NUMERO DOC 590.100
	TITULO VISITAS FAMILIARES EXTENDIDAS		

POLITICA

1. El Superintendente/designado notificará a los participantes por escrito de la aprobación o denegación de los privilegios de EFV.
- B. El Superintendente/designado puede aprobar las siguientes situaciones caso por caso:
1. Un solicitante familiar que ha estado anteriormente bajo la jurisdicción del Departamento.
 2. Dos internos alojados en la misma instalación pueden participar en la misma EFV si todos los participantes elegibles son familiares directos. De lo contrario, un interno encarcelado visitará a la vez.
 - a. Los internos no serán transferidos a otra instalación para participar en una EFV con otro interno.
 3. Las solicitudes de visitas individuales entre el interno y miembros de la familia que reúnan los requisitos, que no sean los cónyuges, las parejas de hecho registradas en el Estado o los padres (por ejemplo, hermano o hermana y el interno solamente).
 4. A un interno le puede ser negada la solicitud basado en la naturaleza del crimen, historia criminal y comportamiento actual/previo. Si hay razones para creer que un interno elegible es un peligro para sí mismo, para los visitantes o para el funcionamiento ordenado del programa, el Superintendente/designado puede excluir al interno del programa.
- C. Se permitirá que un interno que reúna los requisitos para participar en EFV siga participando en el programa cuando sea transferido a otra prisión del Departamento sin repetir el proceso de autorización.
1. La instalación receptora programará las EFV sin requerir que los participantes reapliquen, pero se asegurará que no se hayan producido nuevos cargos, violaciones o infracciones que prohíban la participación.
- D. Las solicitudes para internos con un delito sexual o un delito violento grave que figuran en el Adjunto 2 requieren la aprobación del Comité de Revisión de EFV.
1. La instalación completará la parte 1 del formulario DOC 21-470 Decisión/Recomendación de revisión de la visita familiar Extendida y enviará el formulario y toda la documentación relacionada de la EFV al Comité de revisión de la EFV en docefvreview@doc.wa.gov.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 1 mayo 2020	NUMERO DE PÁGINA 11 de 19	NUMERO DOC 590.100
	TITULO VISITAS FAMILIARES EXTENDIDAS		

POLITICA

2. El comité documentará su decisión en el formulario, DOC 21-470 Decisión/Recomendación de la Revisión de la Visita Familiar Extendida.
 - a. Las denegaciones serán remitidas al Secretario Adjunto de Prisiones para su revisión. El Secretario Adjunto de Prisiones/designado enviará una carta para notificarle al interno y al miembro de la familia la decisión y esta se considerará definitiva.
 - b. Si se aprueba, el Administrador del Programa Correccional/designado enviará una carta para notificar la decisión al interno y al miembro de la familia y notificará a la instalación.
 - c. Las decisiones formales se documentarán en el archivo electrónico del interno y la documentación se escaneará en el archivo de imágenes electrónicas.

E. Disposición de protección de derechos adquiridos


1. A los internos que solicitaron o participaron en el Programa de EFV antes del 10 de enero de 1995, les puede ser permitido continuar con su participación basándose en la revisión del Superintendente/designado. Los internos que fueron aceptados en el programa y degradados en custodia deben volver a solicitarlo y cumplir con los criterios de solicitud actuales.

F. Cuando un solicitante es aprobado, un empleado de la instalación le notificará al interno y al solicitante del proceso:

1. Cómo programar la orientación y las EFVs,
2. Participación en la orientación,
 - a. Antes de la primera visita, todos los participantes recibirán una orientación del programa que incluirá una explicación de las reglas y procedimientos y firmarán el formulario DOC 21-665 Orientación para la visita familiar extendida (EFV).
3. Los días y las horas de registros de entrada y salida, y
4. Requisitos y/o procedimientos adicionales de las instalaciones.

VI. Apelaciones

- A. La denegación de la participación en el Programa EFV puede ser apelada ante el Secretario Adjunto de Prisiones.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 1 mayo 2020	NUMERO DE PÁGINA 12 de 19	NUMERO DOC 590.100
	TITULO VISITAS FAMILIARES EXTENDIDAS		

POLITICA

1. Las apelaciones deben ser por escrito y establecer claramente los hechos que apoyan la razón de la apelación.
2. No pueden presentarse apelaciones de varias personas por la misma denegación.
3. El Comité de Revisión de la EFV revisará la apelación y hará una recomendación al Subsecretario de Prisiones usando el formulario DOC 21-470 Decisión/Recomendación de Revisión de la Visita Familiar Extendida.
4. El Subsecretario de Prisiones tiene autoridad para la toma de decisiones finales sobre la participación en EFV.
 - a. El Secretario Asistente de Prisiones/designado enviará una carta para informar a la persona que presentó la apelación de la decisión final.

VII. Pago

- A. En cumplimiento con el RCW 72.09.470, habrá un cargo de 15 dólares por noche por cada EFV.
 1. La cuota debe ser pagada antes de la fecha de la EFV y puede ser pagada por el interno o el visitante(s).
 - a. Si el interno paga, completará el formulario DOC 06-075 Solicitud de Transferencia de Fondos por la cantidad correcta de acuerdo con la política DOC 200.000 Cuentas de Fideicomiso para Internos y la cuota será retirada de la cuenta del interno.
 - b. Si el visitante paga la cuota, el pago debe ser enviado a la instalación en forma de giro postal o cheque bancario con "EFV" y el nombre y número DOC del interno claramente impresos en él.
 2. La Oficina de contabilidad notificará al empleado de programación cuando el pago sea recibido/procesado.
 3. El pagador será reembolsado si se cancela una visita por cualquier otra razón que no sea:
 - a. Medidas disciplinarias contra el interno, incluyendo la asignación en Segregación Disciplinaria/Administrativa,

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p>POLITICA</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 1 mayo 2020	NUMERO DE PÁGINA 13 de 19	NUMERO DOC 590.100
	TITULO VISITAS FAMILIARES EXTENDIDAS		

- b. La violación de las reglas del programa por parte de los visitantes, y/o
- c. Llegadas más de una hora tarde en la fecha de la visita programada, a menos que se haya acordado previamente. Se tendrán en cuenta las circunstancias atenuantes ajenas a la voluntad del visitante (por ejemplo, avería del automóvil), si se confirman.

VIII. Programación

- A. Cada unidad de la EFV se limitará al número de visitantes establecido por el jefe de bomberos y a la cantidad de espacio disponible para dormir.
- B. Después de la aprobación y el pago, se programará una EFV en función de la disponibilidad y se notificarán al interno las fechas que se han programado.
 - 1. Un interno no puede tener una EFV más frecuentemente que cada 30 días. Se calculan los 30 días a partir del último día de la visita más reciente/actual, si viene al caso. Un interno puede solicitar una visita posterior durante o después de una visita previamente aprobada.
 - 2. El empleado de programación permitirá a los visitantes que viajen desde fuera del estado/país programar visitas hasta 60 días antes de la visita.
- C. Las EFV se programarán para no menos de 20 horas y no más de 48 horas.
 - 1. El empleado encargado de la programación se asegurará de que a los empleados involucrados (por ejemplo, los empleados de visita/procesamiento) se les proporcionen los nombres de todas las personas aprobadas que soliciten participar en la EFV que se está programando.
- D. El Superintendente/designado establecerá los procedimientos para programar a los internos y visitantes aprobados, incluyendo:
 - 1. La verificación de la continuidad de la elegibilidad por parte del administrador del caso del interno,
 - 2. La notificación a los visitantes, internos y empleados, y
 - 3. Los procedimientos para la cancelación y el reemplazo de las visitas.
- E. Las razones por las que una visita puede ser cancelada/terminada incluyen, pero no se limitarán a:

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 1 mayo 2020	NUMERO DE PÁGINA 14 de 19	NUMERO DOC 590.100
	TITULO VISITAS FAMILIARES EXTENDIDAS		

POLITICA

1. Llegadas más de una hora tarde en la fecha de la visita programada, a menos que se haya acordado previamente. Se tendrán en cuenta las circunstancias atenuantes ajenas a la voluntad del visitante (por ejemplo, avería del automóvil), si se confirman.
2. Falta de envío de la documentación solicitada.
3. Cualquier comportamiento que cause problemas de seguridad o la interrupción del funcionamiento ordenado de las instalaciones.
4. Cualquier violación de las políticas o procedimientos de la EFV.

IX. Realización de la visita

- A. El Superintendente/designado establecerá los procedimientos de requisita para:
 1. Los visitantes y su propiedad cuando entren y salgan de la instalación, conforme a la política DOC 420.340 Registro y detención de visitantes a las instituciones.
 - a. Los visitantes tienen la opción de negarse a ser registrados, pero la negativa dará lugar a que se les niegue la entrada a la instalación y puede poner en peligro los futuros privilegios de visita.
 2. Los Internos entrando y saliendo de la unidad EFV, consistente con la política DOC 420.310 Registro de Internos.
 3. El área de visita antes y después de la visita.
- B. El Superintendente/designado establecerá procedimientos de conteo para el área de visita, consistente con la política DOC 420.150 Conteos. Los empleados deben comunicarse visual y verbalmente con el interno y el/los visitante(s) al menos una vez cada 8 horas.
- C. El Superintendente/designado establecerá procedimientos para el control de los medicamentos de los visitantes durante la visita.
 1. Los visitantes deben documentar cualquier medicamento recientemente recetado en el formulario DOC 16-102 Cuestionario de Medicamentos para Visitantes y enviar el formulario a la instalación. Se tiene que recibir este formulario en la instalación antes de la visita.
 - a. Los visitantes sólo pueden traer la cantidad recetada de los medicamentos que van a necesitar durante la visita.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 1 mayo 2020	NUMERO DE PÁGINA 15 de 19	NUMERO DOC 590.100
	TITULO VISITAS FAMILIARES EXTENDIDAS		

POLITICA

- b. Los medicamentos de venta con receta sólo se permitirán si están al día y en el envase original comprado y etiquetado por una farmacia autorizada.
 - c. Los medicamentos recetados son para uso exclusivo de los visitantes. Los visitantes no pueden traer medicamentos recetados para nadie más.
- D. La atención médica para los visitantes se limitará a los tratamientos médicos de emergencia proporcionados por los empleados médicos de las instalaciones o el personal contratado, si están disponibles en el lugar.
- E. Los visitantes están autorizados a llevar sólo los elementos identificados en la lista de Artículos Permitidos en la Visita Familiar Extendida (Adjunto 1). Esta lista estará disponible en las instalaciones y en www.doc.wa.gov.
 - 1. Se pueden hacer excepciones para los visitantes con un alérgeno documentado con la aprobación del Superintendente/designado antes de la visita.
 - 2. Se puede utilizar una hielera para transportar productos fríos a la instalación/unidad de la EFV identificada por la instalación.
 - 3. Los empleados inspeccionarán todos los alimentos y observarán cómo el visitante transfiere los artículos, según sea necesario, a bolsas/contenedores de plástico proporcionados por el visitante.
 - a. Puede que no se permitan los artículos si el visitante no ha proporcionado una bolsa/contenedor de plástico para que el artículo sea transferido.
 - b. El líquido no será transferido a una bolsa de plástico.
 - 4. Todos los alimentos sobrantes deben ser retirados de la unidad de la EFV por el visitante.
- F. Los CDs, DVDs, cintas de video y juegos de computadora sólo se permitirán si se donan a la instalación para su uso en EFV antes de la visita. El superintendente o su designado establecerá un procedimiento de retirada (préstamo) para estos elementos.
 - 1. Las donaciones seguirán la política DOC 210.060 Donaciones, y los CDs, DVDs y, cintas de video donados deben ser de categoría Early Childhood,

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 1 mayo 2020	NUMERO DE PÁGINA 16 de 19	NUMERO DOC 590.100
	TITULO VISITAS FAMILIARES EXTENDIDAS		

POLITICA

Everyone, G, Everyone 10+, Teen, PG, PG-13, o equivalente. Los artículos sin categoría (es decir, "NR") no serán permitidos.

2. Los juegos de video y de computadora donados deben ser de categoría Early Childhood, Everyone, Everyone 10+ o equivalente. Los artículos sin categoría no serán permitidos.
- G. Si el interno o el visitante abandona el área de la unidad EFV asignada en cualquier momento sin permiso, la visita se dará por terminada inmediatamente.
- H. No se permitirá la entrada de otros internos a la zona de visita de la EFV a menos que estén autorizados y acompañados por un empleado.
- I. Los procedimientos para el análisis de orina del interno antes, durante y después de la visita se llevarán a cabo de acuerdo con la política DOC 420.380 Pruebas de Drogas/Alcohol.
- J. Se anima a los internos a que aseguren sus bienes personales en su casillero u otro espacio seguro antes de asistir a la EFV. Los internos firmarán el formulario DOC 21-148 "Renuncia de Propiedad por Visita Familiar Extendida" si dejan sus bienes personales sin asegurar.
- K. El Superintendente/designado tiene la autoridad para aprobar, suspender, interrumpir o cancelar las visitas. La visita puede ser interrumpida según sea necesario o en caso de emergencia.
- L. El Superintendente/designado se asegurará de que la unidad de la EFV y las áreas circundantes se mantengan de forma segura y sanitaria.
1. La información escrita sobre los procedimientos de emergencia y evacuación se mantendrá en un lugar visible y fácil de localizar en las unidades.
 2. Los internos y los visitantes se asegurarán de que el área de visita de la EFV se deje en condiciones limpias y sin daños según las instrucciones establecidas para la salida.
 3. Se establecerán procedimientos para verificar la condición de la unidad EFV antes y después de una visita.
 4. Se establecerá un calendario para mantener la limpieza. Las unidades se cerrarán periódicamente para el exterminio de insectos, pintura, reparaciones importantes y limpieza profunda.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 1 mayo 2020	NUMERO DE PÁGINA 17 de 19	NUMERO DOC 590.100
	TITULO VISITAS FAMILIARES EXTENDIDAS		

POLITICA

5. Se harán arreglos para proveer mantenimiento, limpieza, toallas y ropa de cama. Los limpiadores, detergentes, artículos de uso doméstico, utensilios, mobiliario y otros artículos similares que se requieran y se aprueben se financiarán a través del Fondo de Mejoras de los Internos.
 6. Se mantendrá un inventario continuo del contenido de las unidades de la EFV.
- X. Planificación familiar y prevención de infecciones de transmisión sexual
- A. Se anima a todos los internos a participar en un programa de planificación familiar. La información sobre planificación familiar está disponible a través de agencias comunitarias o a petición a los Servicios de Salud de las instalaciones.
 - B. Los cónyuges/parejas de hecho registradas en el Estado serán responsables de proporcionar cualquier preservativo adicional/protección de barrera y/o control de natalidad alternativo (por ejemplo, píldoras anticonceptivas) a expensas propias.
- XI. Perros de servicio
- A. Perros de Servicio que cumplan con los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades pueden asistir a la visita con su escolta designado.
 - B. Los perros de servicio no serán permitidos cuando un interno participante tenga un historial documentado de abuso o maltrato animal.
 - C. La escolta designada debe acompañar y supervisar al perro de servicio durante toda la visita, incluyendo:
 1. Mantener el control del perro en todo momento,
 2. Asegurarse de que el perro no cause daños a ninguna propiedad,
 - a. Los dueños serán responsables de cualquier daño causado por el animal.
 3. Asegurarse de que el perro esté atado cuando esté fuera de la unidad EFV, y
 4. Limpiar las heces. Si es necesario, los visitantes pueden solicitar bolsas de manejo de residuos a un empleado.
- XII. Suspensión/Terminación
- A. Cualquier violación de las normas y procedimientos de visita es causa de terminación de la visita de acuerdo con la política DOC 450.300 Visitas para

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 1 mayo 2020	NUMERO DE PÁGINA 18 de 19	NUMERO DOC 590.100
	TITULO VISITAS FAMILIARES EXTENDIDAS		

POLITICA

internos. El interno estará sujeto a acciones disciplinarias por violaciones de las reglas y/o el visitante puede ser suspendido o prohibido para realizar visitas por un período de tiempo designado.

- B. Si un interno recibe una infracción que lo descalifica para recibir visitas, el Oficial de Audiencias/Administrador del caso notificará al empleado de programación de la EFV de la inelegibilidad y la fecha en que el interno podría ser elegible.
 - 1. Una vez que el interno es elegible para la consideración del restablecimiento de los privilegios de EFV, el visitante puede comenzar el proceso de la EFV presentando una nueva solicitud.
- C. Los empleados que recomienden la suspensión o la terminación se lo notificarán al FRMT multidisciplinario a través del administrador del caso del interno. El FRMT multidisciplinario se reunirá con el interno y hará una recomendación al Superintendente/designado usando el formulario DOC 21-417 Acción de la instalación acerca de la Visita Familiar Extendida.
 - 1. Si el Superintendente/persona designada aprueba la suspensión o terminación:
 - a. Se notificará a los empleados de visitas y al empleado de programación de la EFV, si corresponde, y la suspensión/terminación se documentará en el sistema de visitas a nivel estatal.
 - b. Se dará una notificación por escrito al interno y a los visitantes en un plazo de 30 días o al concluir una investigación pendiente. La carta será escaneada en el archivo de imágenes electrónicas del interno.

XIII. Documentación

- A. Los documentos relacionados con la EFV y la información actualizada se escanearán/introducirán en el archivo de imágenes electrónicas del interno una vez que la Unidad de Visitas de la Sede los haya completado/recibido.
- B. Si la documentación justificativa (por ejemplo, el certificado de nacimiento/matrimonio) ya ha sido proporcionada por un solicitante y escaneada en el archivo de imágenes electrónicas del interno, no tendrá que ser proporcionada de nuevo.

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 1 mayo 2020	NUMERO DE PÁGINA 19 de 19	NUMERO DOC 590.100
	TITULO VISITAS FAMILIARES EXTENDIDAS		
POLITICA			

DEFINICIONES:

Las siguientes palabras/términos son importantes para esta política y se definen en la sección de glosario del Manual de Políticas: Violencia Doméstica, Cónyuge. Otras palabras/términos usados en esta política también pueden estar definidas en el glosario.

ADJUNTOS:

[Artículos Permitidos en la Visita Familiar Extendida \(Adjunto 1\)](#)

[Delitos Sexuales y Delitos Violentos Graves \(Adjunto 2\)](#)

FORMULARIOS DE DOC:

[DOC 06-075 Solicitud para Transferir Fondos](#)

[DOC 13-035 Autorización para la Divulgación de Información de Salud](#)

[DOC 13-437 Consejería de Visita Familiar](#)

[DOC 16-102 Cuestionario de Medicamentos para Visitantes](#)

[DOC 20-279 Consentimiento para Tratamiento Médico y Exención de Responsabilidad \(Visitantes\)](#)

[DOC 20-441 Consentimiento del Padre/Tutor para la Visita y/o Acompañamiento de un Menor](#)

[DOC 21-148 Renuncia de Propiedad por Visita Familiar Extendida](#)

[DOC 21-415 Solicitud de Visita Familiar Extendida/Reconocimiento](#)

[DOC 21-417 Acción de la Instalación acerca de la Visita Familiar Extendida](#)

[DOC 21-470 Decisión/Recomendación de Revisión de la Visita Familiar Extendida](#)

[DOC 21-665 Orientación para la Visita Familiar Extendida \(EFV\)](#)